# **SUMINISTRO INMEDIATO DE INFORMACIÓN (SII)**

Mediante el Real Decreto 596/2016, de 2 de diciembre, para la modernización, mejora e impulso del uso de medios electrónicos en la gestión del IVA se estableció un **Sistema de suministro de información (SII)** que entrará en vigor el **1 de julio de 2017**, por el cual aquellos sujetos pasivos de IVA que tengan liquidación mensual (Grandes Empresas, REDEME, Grupos de IVA), van a tener la obligación de remitir a través de la Sede electrónica de la AEAT, en un breve periodo de tiempo, la información que contienen los libros registro del IVA además de algunos datos adicionales.

A través de la **Orden HFP/417/2017, de 12 de mayo** (BOE de 15 de mayo) se desarrolla el procedimiento de remisión de la información y otros aspectos relacionados con los modelos de autoliquidación o informativos que van a sufrir importantes cambios. Destacamos los siguientes aspectos:

### 1. OBLIGADOS A LA LLEVANZA DE LOS LIBROS REGISTROS A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA

Están obligados los empresarios o profesionales y otros sujetos pasivos del Impuesto, que tengan un periodo de liquidación que coincida con el mes natural:

- Inscritos en el **REDEME** (Registro de Devolución Mensual del IVA)
- Grandes Empresas (volumen de operaciones del año anterior superior a 6.010.121,04 €)
- Grupos de Entidades de IVA

Está prevista la aprobación de un **plazo extraordinario de renuncia** del REDEME y del Grupo de Entidades de IVA con anterioridad a la entrada en vigor del SII (1 de julio de 2017).

El resto de sujetos pasivos no obligados al SII podrán acogerse voluntariamente al mismo.

### 2. OBLIGACIÓN DE REMITIR LA INFORMACIÓN DEL PRIMER SEMESTRE 2017

Esta obligación debe ser cumplimentada durante el periodo comprendido entre el **1 de julio** y el **31 de diciembre de 2017**. En la orden ministerial se establecen las siguientes condiciones en relación con esta obligación:

- Los sujetos pasivos inscritos en el Registro de devolución mensual (REDEME) NO tendrán que suministrar la información del primer semestre, ya que se entenderá cumplida al haber presentado los modelos 340 durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2017.
- El **resto de obligados** (Grandes Empresas y Grupos de IVA que no estén en el REDEME) **SÍ tendrán que remitir dicha información pero de forma simplificada** puesto que solo se les exige la remisión de los datos de los libros registros según la redacción vigente hasta el 30 de junio de este año (los mismos datos que hasta ahora se informaban en el modelo 340). La información anterior deberá suministrarse identificando que se trata del primer semestre de 2017.

### 3. IMPLICACIÓN EN LAS DECLARACIONES DE IVA

### a) Autoliquidación mensual (modelo 303 o 322-353)

Se presentarán durante los <u>30 primeros días naturales del mes siguiente</u> al correspondiente periodo de liquidación mensual, a excepción de la relativa al mes de enero que deberá presentarse hasta el último día del mes de febrero.

Debe tenerse en cuenta que la ampliación de plazos surte efectos a partir de la

declaración-liquidación correspondiente al mes de julio de 2017. Por tanto, la relativa al mes de junio de 2017 debe presentarse en los plazos hasta ahora vigentes (20 de julio de 2017).

# b) Declaración resumen anual (modelo 390)

Aquellos que apliquen el sistema SII NO tienen que presentar el modelo 390. No obstante, se deberá comunicar de forma agregada la información que no consta en las autoliquidaciones periódicas y que difícilmente se puede extraer de los libros registro. Por ello, la exoneración de presentar el modelo 390 conlleva la necesaria cumplimentación de casillas adicionales en la autoliquidación modelo 303 correspondiente al mes de diciembre, referidas por ejemplo, al porcentaje de prorrata aplicable, o al detalle del volumen total de operaciones realizadas en el ejercicio.

La exoneración de presentar la Declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido no procederá en el caso de que no exista obligación de presentar la autoliquidación correspondiente al último periodo de liquidación del ejercicio.

### c) <u>Declaración anual de operaciones con terceras personas (modelo 347)</u>

Se excluye de la obligación de presentar el modelo 347 a los obligados tributarios que apliquen el sistema de llevanza de los libros registro del IVA a través de la Sede electrónica de la AEAT. Esta exclusión surtirá efectos respecto de la información relativa a 2017.

# d) <u>Declaración informativa con el contenido de los libros (modelo 340)</u>

La instauración del SII supone la <u>exclusión de la obligación de presentar el modelo 340</u> por parte de los sujetos pasivos que lo apliquen, de tal manera que aquellos que están inscritos al REDEME, tendrán que presentar el modelo 340 hasta el correspondiente al del mes de junio cuyo plazo finalizará el 20 de julio de 2017.

### 4. PLAZOS DE REMISIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS LIBROS

# A) Facturas Expedidas

En el plazo de <u>cuatro días naturales</u> (8 días en 2017) desde la expedición de la factura, salvo que se trate de facturas expedidas por el destinatario o por un tercero, en cuyo caso, dicho plazo será de ocho días naturales.

En todo caso el suministro deberá realizarse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en que se hubiera producido el devengo del Impuesto correspondiente a la operación que debe registrarse. Esta fecha límite coincide con el fin de plazo para expedir factura de acuerdo con el art. 11 del RD 1619/2012, de tal forma que si un empresario emite la factura el 15 del mes siguiente al devengo, ese mismo día deberá remitir los registros de facturación a través del SII.

En el cómputo del plazo de **cuatro u ocho días naturales** a que se refieren los apartados anteriores, **se excluirán los sábados, los domingos y los declarados festivos nacionales** (no los festivos regionales como el 9 de junio ni los festivos locales como el Bando de la Huerta o la Romería en septiembre en la localidad de Murcia). En el caso de que la fecha límite del 15 del mes siguiente sea sábado, domingo o festivo nacional, se trasladará al primer día hábil siguiente.

**<u>Ejemplo 1</u>**: un empresario A presta un servicio a otro empresario el 2 de agosto de 2017, expidiendo la correspondiente factura ese mismo día. El plazo para remitir el registro de esta factura a través del SII finaliza el 14 de agosto.

Fecha de	Fecha de	Plazo máximo para remitir información de la factura emitida a
devengo	expedición factura	AEAT
miércoles día 2 de agosto de 2017	miércoles día 2 de agosto de 2017	La menor de dos fechas:  8 días naturales desde la fecha de expedición de la factura: lunes 14 de agosto de 2017  Antes del 16 del mes siguiente a aquel en que se hubiera producido el devengo (agosto): sería el viernes 15 de septiembre de 2017  Plazo máximo: lunes 14 de agosto de 2017

**Ejemplo 2**: un empresario A presta un servicio a otro empresario el 2 de agosto de 2017, expidiendo la correspondiente factura el 13 de septiembre de 2017 (el plazo de expedición finaliza el 15 de septiembre). El plazo para remitir el registro de esta factura a través del SII finaliza el 15 de septiembre porque opera la fecha límite.

Fecha de	Fecha de	Plazo máximo para remitir información de la factura emitida a
devengo	expedición factura	AEAT
		La menor de dos fechas:  8 días naturales desde la fecha de expedición de la factura: lunes 25 de
miércoles día 2 de agosto de 2017	miércoles día 13 de septiembre de 2017	septiembre de 2017  • Antes del 16 del mes siguiente a aquel en que se hubiera producido el devengo (agosto): sería el <u>viernes 15 de septiembre de 2017</u> Plazo máximo: viernes 15 de septiembre de 2017

<u>Ejemplo 3</u>: un empresario realiza una entrega intracomunitaria a un cliente francés. El inicio del transporte de los bienes se produce el 19 de octubre y la factura se expide el 15 de noviembre (último día para expedir la factura de acuerdo con el artículo 11.2 RD 1619/2012 y fecha en la que se produce el devengo de la operación). El plazo para remitir el registro de esta factura a través del SII finaliza el 27 de noviembre.

Fecha de inicio del transporte	Fecha de expedición factura que coincide con fecha de devengo	Plazo máximo para remitir información de la factura emitida a AEAT
jueves día 19 de	miércoles día 15 de	La menor de dos fechas:  8 días naturales desde la fecha de expedición de la factura: lunes 27 de noviembre de 2017
octubre de 2017	noviembre de 2017	<ul> <li>Antes del 16 del mes siguiente a aquel en que se hubiera producido el devengo (noviembre): sería el viernes 15 de diciembre de 2017</li> <li>Plazo máximo: lunes 27 de noviembre de 2017</li> </ul>

### **B)** Facturas Recibidas

En un plazo de <u>cuatro días naturales</u> (8 días en 2017) desde la fecha en que se produzca el registro contable de la factura y, en todo caso, antes del día 16 del mes siguiente al periodo de liquidación en que se hayan incluido las operaciones correspondientes (período en que se deduce el IVA soportado).

Se entiende que el **registro contable** de la factura se produce en la **fecha de entrada en el sistema contable** con i**ndependencia** de la **fecha reflejada en el asiento contable**.

En el caso operaciones de **importación**, los cuatro días naturales (8 días en 2017) se deberán computar desde que se produzca el registro contable del documento en el que conste la liquidación del IVA por la Aduana y, en todo caso, antes del día 16 del mes siguiente al final del periodo al que se refiera la declaración en la que se hayan incluido (período en que se deduce el IVA soportado).

**Ejemplo 4**: un empresario que recibe una factura el 9 de agosto de 2017 decide consignar y deducir la cuota soportada en el modelo 303 del mes de agosto, procediendo a su registro contable con fecha de entrada en el sistema el 13 de septiembre. El plazo para remitir el registro de esta factura a través del SII finaliza el 15 de septiembre (opera la fecha límite).

Fecha recepción	Fecha entrada en el	Fecha del asiento	Periodo	Plazo máximo para la remisión de la
factura	sistema contable	contable	deducción	información de la factura
miércoles 9 de miércoles 13 de agosto de septiembre de 2017 2017		Por ej, 31 de agosto de 2017	AGOSTO	La menor de dos fechas:  8 días naturales desde la fecha de entrada al sistema contable (13/09/2017): lunes 25 de septiembre de 2017  Antes del día 16 del mes siguiente al periodo en que se quiera deducir (agosto): viernes 15 de septiembre de 2017.  Plazo máximo: 15 de septiembre de 2017

**Ejemplo 5**: un empresario que recibe una factura el 9 de agosto de 2017 procede a su registro contable con fecha de entrada en el sistema el 13 de octubre. El pazo para remitir el registro de esta factura a través del SII finaliza el 16 de octubre si deduce la factura en el modelo 303 de septiembre (opera la fecha límite) o el 25 de octubre si la deduce en el modelo 303 de octubre.

Por ej, 30 de septiembre de 2017  miércoles 9 de agosto de 2017  Por ej, 13 de octubre de 2017  Antes del día 16 del mes siguiente al periodo en sistema contable (13/10/2017): miércoles 25 de octubre de 2017  Antes del día 16 del mes siguiente al periodo en cotubre de 2017  Antes del día 16 del mes siguiente al periodo en cotubre de 2017  Antes del día 16 del mes siguiente al periodo en cotubre de 2017	Fecha recepción factura	Fecha entrada en el sistema contable	Fecha del asiento contable	Periodo deducción	Plazo máximo para la remisión de la información de la factura
que se quiera deducir (octubre): miércoles 15 de noviembre de 2017. Plazo máximo: <b>25 de octubre de 2017</b>	de agosto de	octubre de	septiembre de 2017 Por ej, 13 de		8 días naturales desde la fecha de entrada al sistema contable (13/10/2017): miércoles 25 de octubre de 2017      Antes del día 16 del mes siguiente al periodo en que se quiera deducir (septiembre): como el día 15 es domingo, sería lunes 16 de octubre de 2017.  Plazo máximo: 16 de octubre de 2017  La menor de dos fechas:     8 días naturales desde la fecha de entrada al sistema contable (13/10/2017): miércoles 25 de octubre de 2017  Antes del día 16 del mes siguiente al periodo en que se quiera deducir (octubre): miércoles 15 de noviembre de 2017.

**Ejemplo 6**: un empresario importa mercancía despachada a libre práctica el 25 de octubre, produciéndose en esa misma fecha la admisión del DUA y liquidación del IVA por la Aduana. El empresario decide consignar y deducir la cuota soportada en el modelo 303 del mes de octubre, procediendo a su registro contable el 9 de noviembre. El plazo para remitir el registro del DUA a través del SII finaliza el 15 de noviembre (opera la fecha límite).

Fecha de admisión del DUA y liquidación IVA Aduana	Fecha de entrada al sistema contable	Fecha del asiento contable	Periodo de deducción	Plazo máximo para la remisión de la información de la factura
miércoles 25 de octubre de 2017	jueves 9 de noviembre de 2017	Por ej, 31 de octubre	OCTUBRE	La menor de dos fechas:  8 días naturales desde la fecha de entrada al sistema contable (09/11/2017): martes 21 de noviembre de 2017  Antes del día 16 del mes siguiente al periodo en que se quiera deducir (octubre): miércoles 15 de noviembre de 2017.  Plazo máximo: 15 de noviembre de 2017

### 5. CONTENIDO Y ENVÍO DE LOS LIBROS REGISTROS

A nivel resumido, los contribuyentes deberán remitir a la AEAT la siguiente información:

a. Libro Registro de Facturas Expedidas, Libro Registro de Facturas Recibidas, Bienes de Inversión<sup>(1)</sup> y Libro Registro de determinadas Operaciones Intracomunitarias<sup>(2)</sup>.

<sup>(1)</sup> Deberán llevar este Libro registro los sujetos pasivos que tengan que practicar la regularización de las deducciones por bienes de inversión. En este libro se registrarán: los bienes de inversión debidamente individualizados; los datos precisos para identificar las facturas y documentos de

### Libro registro de facturas expedidas (LRFE):

- Número y, en su caso, serie que figure en la factura (identificación de la factura): será el elemento esencial para el contraste de la operación.
- Fecha de expedición y de realización de las operaciones si es distinta a la anterior.
- Nombre y apellidos, o razón social, y NIF del destinatario.
- Base imponible, cuota tributaria.
- Tipo de factura expedida: completa, simplificada o rectificativa.
- Descripción de las operaciones: no tiene por qué ser una transcripción literal de la descripción que figura en la factura.
- En el caso de facturas rectificativas, referencia a la factura rectificada (opcional) e importes que se modifican: por sustitución "S" o por diferencias "I".
- Período de liquidación.
- Calificación fiscal de las operaciones incluidas en la factura expedida:
  - si la operación está o no sujeta a IVA español y si lo está, si se le aplica alguna exención:
  - si se trata de una entrega de bienes o una prestación de servicios solo cuando se trate de operaciones con no establecidos;
  - Regímenes especiales: letras j) y l) a p) art 6 RD 1619/2012<sup>(3)</sup>, oro de inversión y REGE (Grupo de Entidades de IVA).
- Acuerdo de facturación: facturación por parte de terceros o por parte del destinatario.

En los supuestos de "Cumplimiento de la obligación de expedir factura por el destinatario o por un tercero" (artículo 5 RD 1619/2012). Debe tenerse en cuenta que:

- A partir del mes de junio de 2017 el contribuyente que aplique el SII y haya optado por facturar a través de su cliente o un tercero deberá comunicarlo a la Agencia Tributaria mediante la presentación de una declaración censal (modelo 036).
- El plazo para enviar los registros de facturación a la AEAT es de ocho días naturales. (se excluirán del cómputo los sábados, domingos y los declarados festivos nacionales).
- En todo caso, la obligación de incluir la factura en el Libro registro es de quien entrega el bien o presta el servicio aunque formalmente haya expedido la factura otro. Se deberá consignar en el Libro registro de Facturas Expedidas la clave "S" correspondiente a "Factura emitida por terceros".

### Libro registro de facturas recibidas (LRFR):

- Número y, en su caso, serie que figure en la factura.
- Importaciones: nº DUA y fecha de contabilización.
- Fecha de expedición y de realización de las operaciones si es distinta a la anterior.
- Fecha de registro contable de la factura o del justificante contable.
- Nombre y apellidos, o razón social, y NIF del expedidor: identificación de la factura.

Aduanas de cada bien y por cada bien individualizado se registrará: la fecha del comienzo de su utilización, la prorrata anual definitiva y la regularización anual, si procede, de las deducciones.

j) En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del IVA, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

I) En caso de que sea el adquirente o destinatario de la entrega o prestación quien expida la factura en lugar del proveedor o prestador, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de este Reglamento, la mención «facturación por el destinatario».

m) En el caso de que el sujeto pasivo del Impuesto sea el adquirente o el destinatario de la operación, la mención «inversión del sujeto pasivo».

n) En caso de aplicación del régimen especial de las agencias de viajes, la mención «régimen especial de las agencias de viajes».

o) En caso de aplicación del régimen especial de los bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección, la mención «régimen especial de los bienes usados», «régimen especial de los objetos de arte» o «régimen especial de las antigüedades y objetos de colección».

p) En el caso de aplicación del régimen especial del criterio de caja la mención «régimen especial del criterio de caja».

<sup>(2)</sup> Se recogerán en este Libro: el envío o recepción de bienes muebles corporales para la realización de informes periciales, valoraciones y dictámenes sobre los mismos o las transferencias que realice el sujeto pasivo de bienes corporales de su empresa con destino a otro Estado miembro, para afectarlos a las necesidades de aquélla en este último.

<sup>(3)</sup> Art. 6 RD 1619/2012:

- Base imponible.
- Cuota deducible.
- Descripción de la operación.
- Período de liquidación.
- Regímenes especiales: letras l) a p) art 6 RD 1619/2012<sup>(3)</sup> y REGE (Grupo de Entidades de IVA).

### b. En su caso, suministro de otras Operaciones de trascendencia tributaria con carácter anual:

- importes superiores a 6.000 euros recibidos en metálico,
- operaciones de seguros (solo entidades aseguradoras),
- determinada información suministrada por agencias de viajes.

### **5.1. PROCEDIMIENTO DE ENVÍO**

En cuanto al envío, existen dos formas:

- Por vía telemática mediante Servicios Web basados en el intercambio de mensajes XML, que permitirán un suministro de información prácticamente en tiempo real.
- Asimismo, cumplimentación de un "formulario web" para aquellos sujetos pasivos que realizan muy pocas operaciones o cuando se quieran remitir los registros de facturas concretas de forma aislada.

### 6. EJEMPLOS DE REGISTRO DE OPERACIONES

<u>Ejemplo 7</u>: Operación sujeta a IVA (no exenta) a la que se le aplica ISP como la venta de chatarra en territorio nacional, construcción o rehabilitación de edificaciones con ISP,...

- a. <u>Vendedor</u>: registrará los datos de la factura en el Libro registro de Facturas Expedidas (LRFE):
  - "Desglose factura": la clave "S2: Sujeta No Exenta Inv. Suj. Pasivo".
  - "tipo impositivo": cero
  - "cuota repercutida": en blanco.
- b. <u>Comprador</u>: registrará los datos de la factura en el Libro de Facturas Recibidas (LRFR):
  - "Inversión Sujeto Pasivo"
  - "Cuota soportada" que se calcule aplicando el tipo impositivo correspondiente
  - "Cuota Deducible".

No registrará dato alguno en el Libro Registro de Facturas Expedidas.

### Ejemplo 8: Entrega y adquisición intracomunitaria de bienes.

- a. <u>Vendedor (Entrega intracomunitaria de bienes)</u>: se anotará la factura emitida en el LRFE:
  - identificando al cliente comunitario mediante la clave 2 en el campo de tipos de Identificación en el país de residencia "IDType" y su Número de Operador Intracomunitario en el campo "ID". El campo "CodigoPais" no será obligatorio.
  - como el cliente es un no establecido: "Desglose tipo de operación: Entrega bienes / Prestación de servicios" y marcar Entrega de bienes.
  - operación sujeta y exenta: la base imponible de la factura se incluirá en el campo de tipo de operación "Exenta".
  - causa de exención se consignará la clave "E5: Exenta por el artículo 25".
- b. Comprador (Adquisición intracomunitaria de bienes): se anotará la factura en el LRFR:
  - identificación al proveedor comunitario mediante la clave 2 en el campo de tipos de Identificación en el país de residencia "IDType" y su Número de Operador

Intracomunitario en el campo "ID". El campo "Código País" no será obligatorio.

- "Clave Régimen especial o Trascendencia": valor 09.
- "Cuota soportada" que se calcule aplicando el tipo impositivo correspondiente.
- "Cuota Deducible".

En estos casos no se debe informar con el campo "Inversión Sujeto Pasivo".

No se registrará dato alguno en el Libro Registro de Facturas Expedidas.

### Ejemplo 9: Prestación intracomunitaria de servicios.

Se anotará la factura emitida en el LRFE:

- identificando al cliente comunitario mediante la clave 2 en el campo de tipos de Identificación en el país de residencia "IDType" y su Número de Operador Intracomunitario en el campo "ID". El campo "CodigoPais" no será obligatorio.
- como el cliente es un no establecido: "Desglose tipo de operación: Entrega bienes / Prestación de servicios" y marcar Prestación de servicios.
- operación no sujeta: la base imponible de la factura se incluirá en el campo de tipo de operación "Importe no sujeto por reglas de localización".

# Ejemplo 10: Adquisición intracomunitaria de servicios.

Se anotará la factura recibida en el LRFR:

- identificación al proveedor comunitario mediante la clave 2 en el campo de tipos de Identificación en el país de residencia "IDType" y su Número de Operador Intracomunitario en el campo "ID". El campo "Código País" no será obligatorio.
- "Clave Régimen especial o Trascendencia": valor 09.
- "Cuota soportada" que se calcule aplicando el tipo impositivo correspondiente.
- "Cuota Deducible".

En estos casos no se debe informar con el campo "Inversión Sujeto Pasivo".

No se registrará dato alguno en el Libro Registro de Facturas Expedidas.

### Ejemplo 11: Exportación de bienes. Operación sujeta a IVA pero exenta por el art. 21 LIVA.

La operación se anota en el Libro Registro de Facturas Expedidas (LRFE):

- "Clave Régimen especial o Trascendencia": valor 02.
- Identificación del cliente mediante el "Código país" y en "IDType": las claves 3 "Pasaporte", 4 "Documento oficial de identificación expedido por el país o territorio de residencia", 5 "Certificado de residencia" ó 6 "Otro documento probatorio"
- la base imponible de la factura se incluirá en el campo de tipo de operación "Exenta" dentro del bloque "Entrega".
- Causa de exención: clave E2 "Exenta por el artículo 21".

### Ejemplo 12: Importación.

La operación se anota en el Libro Registro de Facturas Recibidas (LRFR):

- clave tipo de factura: "F5".
- número de factura y fecha de expedición: el número de referencia que figura en el propio DUA y la fecha de su admisión por la Administración Aduanera.
- Tipo impositivo
- "Base Imponible": valor en Aduana de la mercancía, más los demás gravámenes que se devenguen fuera del territorio de aplicación, más los gravámenes a la importación

y más los gastos accesorios que no formen parte del Valor en Aduana y que se produzcan hasta el primer lugar de destino en el interior de la comunidad (Base Imponible, casilla 47 DUA)

- "Cuota Tributaria": el importe a pagar
- "Cuota Deducible"
- datos identificativos correspondientes al proveedor: los del importador

Los gastos posteriores a la admisión del DUA no incluidos en la base imponible del IVA a la importación darán lugar al registro de facturas separadas. De la factura del transitario, sólo se registrará la parte que corresponda a la prestación de su servicio (no la cuantía del IVA a la importación que se le exige al cliente en concepto de suplido).

Habiendo registrado un DUA no es necesario registrar la factura del proveedor extranjero salvo que se hubiera recibido con antelación. En el caso de remitir los datos de dicha factura se consignará como clave de tipo de factura "F6" y "clave de régimen especial" en el Libro Registro de facturas recibidas la clave 13 "Factura correspondiente a una importación (informada sin asociar a un DUA)". En estos casos el registro de la misma implicará que no se consignen los campos correspondientes a la cuota de IVA.

# Ejemplo 13: Recibos de las compensaciones agrícolas, forestales o pesqueras.

El expedidor del recibo lo registrará en el LRFR:

- tipo de factura "F6".
- clave de régimen especial o trascendencia "02".
- base imponible: la base sobre la que se calcula la compensación
- Importe total de la factura: el total de la contraprestación.
- "tipo impositivo" y "cuota soportada": en blanco
- "porcentaje de compensación": el que proceda (10,5%, 12%)
- "importe compensación"
- "cuota deducible": se consignará el importe de la compensación.

### Ejemplo 14: Factura rectificativa por diferencias.

El emisor de la factura anotará en el LRFE:

- tipo de factura: "R1", "R2", "R3" y "R4". En el caso de que se rectifique una factura simplificada la clave será "R5"
- en un solo registro con la clave "I" informando directamente del importe de la rectificación. En este caso no se deben rellenar los campos adicionales "Base rectificada" y "Cuota rectificada".

La identificación de la relación de facturas rectificadas será opcional.

A continuación, indicamos las especificaciones técnicas de la información a incluir en los ficheros a remitir a través del Suministro Inmediato de Información (SII):

# **LIBRO DE FACTURAS EXPEDIDAS**

	Campo a cumplimentar	Concepto		Desglose
Tip	TipoComunicacion	Tipo de operación	A0: Alta A1: Modi A4: Modi	A0: Alta A1: Modificación (corrección de errores registrales) A4: Modificación Factura Rég. Viajeros
Per	PeriodoLiquidación	Ejercicio/Periodo al que hace referencia	Ejercicio Periodo	
	<b>IDEmisorFactura</b>	NIF asociado al emisor de la factura.		
e.	NumSerieFacturaE misor	№ Serie+Nº Factura que identifica a la factura emitida (en su caso primera factura del asiento resumen)		
IDFactur	NumSerieFacturaE misorResumenFin	Nº Serie+Nº Factura que identifica a la última factura cuando el Tipo de Factura es un asiento resumen de facturas		
	Fecha Expedicion Factura Emisor	Fecha de expedición de Factura		
			F1	FACTURA: factura completa
			F2 I	FACTURA SIMPLIFICADA
			F3 (	FACTURA EMITIDA EN SUSTITUCIÓN DE FACTURAS SIMPLIFICADAS FACTURADAS Y DECLARADAS CON ANTERIORIDAD
			F4 /	ASIENTO RESUMEN DE FACTURAS
				Rectificativa por Error fundado en derecho (interpretación de la norma) y por Art. 80 Uno, Dos y Seis LIVA
Ë	TinoEactura	Ecnacificación del tino de factura		(devolución de envases y concesión de descuentos y boniticaciones otorgados con posterioridad (rappels); এতেন্ত্ৰি কনে গুল্লানার্থন firme, indicial e administrativo e con armala a Porocha e a lecusorida emarcia
=	סומרנים מ	באלביווניפטיסין מכן נוסס מב יפנימופ	R1	cuando por resolución mine, judiciar o administrativa o con an egio a Defecilo o a los usos de comercio queden sin efecto total o parcialmente las operaciones gravadas o se altere el precio después del momento
				quedeti sin efecto total o pardiamente las operaciones gravadas o se arele en precio después de montento en que la operación se haya efectuado; cuando el importe de la contraprestación no fue conocido en el
				momento del devengo del impuesto y se fijó provisionalmente, y al conocerlo, debe rectificarlo).
			R2 I	Rectificativa por Art 80 Tres LIVA (Concurso de Acreedores)
			R3	Rectificativa por Art 80 Cuatro LIVA (Créditos incobrables-morosos)
			R4	Rectificativa por el Resto de causas
			R5	Rectificativa simplificada

Campo a cumplimentar	Concepto	Desglose
		(*) Para R1-R5, indicar el tipo de Fact. Rectificativa: S: Sustitución (se deberá informar de la rectificación efectuada señalando igualmente el importe de dicha rectificación) I: Por diferencias (se deberá informar directamente del importe de la rectificación)
FechaOperación	Fecha en la que se ha realizado la operación siempre que sea diferente a la fecha de expedición	
		01: Operación de régimen general.
		02: Exportación.
		03: Operaciones a las que se aplique el régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades
		y objetos de colección.
		04: Régimen especial del oro de inversión.
		05: Régimen especial de las agencias de viajes.
		06: Régimen especial grupo de entidades en IVA (Nivel Avanzado)
		07: Régimen especial del criterio de caja.
		08: Operaciones sujetas al IPSI / IGIC (Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación /
		Impuesto General Indirecto Canario).
ClaveRegimenIVA/OTras	Clave de régimen del IVA y operaciones	09: Facturación de las prestaciones de servicios de agencias de viaje que actúan como mediadoras en
cendencia	con trascendencia tributaria	nombre y por cuenta ajena (D.A.4ª RD1619/2012)
		10: Cobros por cuenta de terceros de honorarios profesionales o de derechos derivados de la propiedad
		industrial, de autor u otros por cuenta de sus socios, asociados o colegiados efectuados por sociedades,
		asociaciones, colegios profesionales u otras entidades que realicen estas funciones de cobro.
		11: Operaciones de arrendamiento de local de negocio sujetas a retención
		12: Operaciones de arrendamiento de local de negocio no sujetos a retención.
		13: Operaciones de arrendamiento de local de negocio sujetas y no sujetas a retención.
		14: Factura con IVA pendiente de devengo en certificaciones de obra cuyo destinatario sea una
		Administración Pública.
		15: Factura con IVA pendiente de devengo en operaciones de tracto sucesivo.
		16: Primer semestre 2017.
ImporteTotal	Importe total de la factura	
<b>DescripciónOperación</b>	Descripción del objeto de la factura	

Campo a cumplimentar         Concepto         Detaile immueble para Claves 12 y 13         Situación del immueble (SituaciónInmueble) y en su caso, referencia catastral.           Datosimueble (minueble para Claves 12 y 13         Inporte de las transmisionos de bienes transmisionos de bienes troady.         Immobles situación del immueble (SituaciónInmueble) y en su caso, referencia catastral.           todANA         Identificador que específica 13 il afratura tiene valor "Nr."         Identificador que específica 3 il afratura tiene valor "Nr."         Identificador que específica 3 il afratura tiene valor "Nr."           VariosDestinatarios informa este campo se entre valor "Nr."         Identificador que específica 3 il afratura tiene valor "Nr."         Identificador que específica 3 il afratura tiene valor "Nr."         Identificador que específica 3 il afratura tiene valor "Nr."         Identificador que específica 3 il afratura tiene valor "Nr."         Identificador que específica 3 il afratura tiene valor "Nr."         Identificador que específica 3 il afratura tiene valor "Nr."         Identificador que específica 3 il afratura tiene valor "Nr."         Identificador que específica 3 il afratura tiene valor "Nr."         Identificador que específica 3 il afratura tiene valor "Nr."         Identificador que específica 3 il afratura tiene valor "Nr."         Identificador que específica 3 il afratura tiene valor "Nr."         Identificador que específica 3 il afratura tiene valor "Nr."         Identificador que específica 3 il afratura tiene valor "Nr."         Identificador que específica 3 il afratura tiene valor "Nr."         Identificador que específica 3 il afratura tiene valor "Nr."			
Importe de las transmisiones de bienes inmuebles sujetas y no exentas de IVA Identificador que especifica si la factura ha sido emitida por un tercero. Si no se informa este campo se entenderá que tiene varios destinatarios. Si no se informa este campo se entenderá que tiene varios destinatarios. Si no se informa este campo se entenderá que tiene varios destinatarios. Si no se informa este campo se entenderá que tiene valor "N".  Identificador que especifica si la factura tipo R1, R5 o F4 tiene minoración de la base imponible por la concesión de cupones, bonificaciones o descuentos cuando solo se expide el original de la factura. Si no se informa este campo se entenderá que tiene valor "N".  Identificación del cliente  - IDOTro - I	Campo a	Concepto	Desglose
Importe de las transmisiones de bienes inmuebles sujetas y no exentas de IVA Identificador que especifica si la factura ha sido emitida por un tercero. Si no se informa este campo se entenderá que tiene varios destinatarios. Si no se informa este campo se entenderá que tiene varios destinatarios. Si no se informa este campo se entenderá que tiene valor "N".  Identificador que especifica si la factura tipo R1, R5 o F4 tiene minoración de la base imponible por la concesión de cupones, bonificaciones o descuentos cuando solo se expide el original de la factura. Si no se informa este campo se entenderá que tiene valor "N".  Identificación del cliente  - IDOTIC  - IDOTIC  - IDOTIC	Datosinmueble	Detalle inmueble para Claves 12 y 13	Situación del inmueble ( <b>SituaciónInmueble</b> ) y en su caso, referencia catastral.
inmuebles sujetas y no exentas de IVA Identificador que especifica si la factura ha sido emitida por un tercero. Si no se informa este campo se entenderá que tiene valor "N".  Identificador que especifica si la factura tiene varios destinatarios. Si no se informa este campo se entenderá que tiene varios destinatarios. Si no se informa este campo se entenderá que tiene valor "N".  Identificador que especifica si la factura tiene valor "N".  Identificador que especifica si la factura tiene valor "N".  Identificador que especifica si la factura tiene valor "N".  Identificador que especifica si la factura tiene valor "N".  Identificación del concesión de la factura si no se informa este campo se entenderá que tiene valor "N".  Identificación del cliente  - IDETN  - IDEN N	ImporteTransmisionSuje	Importe de las transmisiones de bienes	
Identificador que especifica si la factura ha sido emitida por un tercero. Si no se informa este campo se entenderá que tiene valor "N".  Identificador que especifica si la factura tiene varios destinatarios. Si no se informa este campo se entenderá que tiene valor "N".  Identificador que especifica si la factura tipo R1, R5 o F4 tiene minoración de la base imponible por la concesión de cupones, bonificaciones o descuentos cuando solo se expide el original de la factura. Si no se informa este campo se entenderá que tiene valor "N".  Nomb  Nomb  Identificación del cliente  Identificación del cliente  - IDTR  - IDTR	toAIVA	inmuebles sujetas y no exentas de IVA	
ha sido emitida por un tercero. Si no se informa este campo se entenderá que tiene valor "N".  Identificador que especifica si la factura tiene varios destinatarios. Si no se informa este campo se entenderá que tiene valor "N".  Identificador que especifica si la factura tipo R1, R5 o F4 tiene minoración de la base imponible por la concesión de cupones, bonificaciones o descuentos cuando solo se expide el original de la factura. Si no se informa este campo se entenderá que tiene valor "N".  Nomb  Nomb  Identificación del cliente  - Codig.  - IDTN  - IDTN		Identificador que especifica si la factura	
informa este campo se entenderá que tiene valor "N".  Identificador que específica si la factura tiene varios destinatarios. Si no se informa este campo se entenderá que tiene valor "N".  Identificador que específica si la factura tipo R1, R5 o F4 tiene minoración de la base imponible por la concesión de cupones, bonificaciones o descuentos cuando solo se expide el original de la factura. Si no se informa este campo se entenderá que tiene valor "N".  Nomb  IDOtro  - Codig  - IDTT  - ID. N	EmitidaDorTerceros	ha sido emitida por un tercero. Si no se	
tiene valor "N".  Identificador que específica si la factura tiene varios destinatarios. Si no se informa este campo se entenderá que tiene valor and se entenderá que tiene valor "N".  Identificador que específica si la factura tipo R1, R5 o F4 tiene minoración de la base imponible por la concesión de cupones, bonificaciones o descuentos cuando solo se expide el original de la factura. Si no se informa este campo se entenderá que tiene valor "N".  Nomb  IDOtro  - Codig  - IDTT  - ID. N	Ellitidar Ol Tel Cel Os	informa este campo se entenderá que	
ldentificador que específica si la factura tiene varios destinatarios. Si no se informa este campo se entenderá que tiene valor "N".  Identificador que específica si la factura tipo R1, R5 o F4 tiene minoración de la base imponible por la concesión de cupones, bonificaciones o descuentos cuando solo se expide el original de la factura. Si no se informa este campo se entenderá que tiene valor "N".  Nomb  NIFRE  Identificación del cliente  - IDTT  - IDT: N		tiene valor "N".	
tiene varios destinatarios. Si no se informa este campo se entenderá que tiene valor "N".  Identificador que especifica si la factura tipo R1, R5 o F4 tiene minoración de la base imponible por la concesión de cupones, bonificaciones o descuentos cuando solo se expide el original de la factura. Si no se informa este campo se entenderá que tiene valor "N".  Nomb IDOtro - Codigo - IDOTRO - IDTRO -		Identificador que especifica si la factura	
informa este campo se entenderá que tiene valor "N".  Identificador que especifica si la factura tipo R1, R5 o F4 tiene minoración de la base imponible por la concesión de cupones, bonificaciones o descuentos cuando solo se expide el original de la factura. Si no se informa este campo se entenderá que tiene valor "N".  Nomb  IDOtro  - Codig.  - IDTN  - ID: N		tiene varios destinatarios. Si no se	
tiene valor "N".  Identificador que especifica si la factura tipo R1, R5 o F4 tiene minoración de la base imponible por la concesión de cupones, bonificaciones o descuentos cuando solo se expide el original de la factura. Si no se informa este campo se entenderá que tiene valor "N".  Nomb  IDOTIC  - Codigio - IDTT  - IDTT  - ID. N	ValiosDestillatarios	informa este campo se entenderá que	
Identificador que específica si la factura tipo R1, R5 o F4 tiene minoración de la base imponible por la concesión de cupones, bonificaciones o descuentos cuando solo se expide el original de la factura. Si no se informa este campo se entenderá que tiene valor "N".  Nomb IDOtro - Codig - IDTT - IDTN - ID: N		tiene valor "N".	
tipo R1, R5 o F4 tiene minoración de la base imponible por la concesión de cupones, bonificaciones o descuentos cuando solo se expide el original de la factura. Si no se informa este campo se entenderá que tiene valor "N".    Nomb   NIFRe    NIFR		Identificador que especifica si la factura	
base imponible por la concesión de cupones, bonificaciones o descuentos cuando solo se expide el original de la factura. Si no se informa este campo se entenderá que tiene valor "N".  Nomb  NIFRE  IDOTO  - LOTT  - IDTN  - ID: N		tipo R1, R5 o F4 tiene minoración de la	
cupones, bonificaciones o descuentos cuando solo se expide el original de la factura. Si no se informa este campo se entenderá que tiene valor "N".  Nomb INIFREI IDOTro  - Codig  - IDTT  - IDTN  - ID: N		base imponible por la concesión de	
factura. Si no se informa este campo se entenderá que tiene valor "N".  Nomb NIFRE IDOtro - Codig - IDTN - IDTN - ID: N	Cupón	cupones, bonificaciones o descuentos	
factura. Si no se informa este campo se entenderá que tiene valor "N".  Nomb NIFREI IDOtro - Codig - IDTN - ID. N		cuando solo se expide el original de la	
entenderá que tiene valor "N".  NOMB NIFRE NIF.: Id IDOtro - Codig - IDTN - ID.: N		factura. Si no se informa este campo se	
NIFRE NIFF IDOTro - Codig - IDTTy Identificación del cliente		entenderá que tiene valor "N".	
NIFE IDOTro - Codig - IDTT Identificación del cliente - IDT N			NombreRazón: Nombre-razón social de la contraparte de la operación (cliente) de facturas expedidas
IDOtro - Codig - IDTTy Identificación del cliente - IDTTy - ID: N			NIFRepresentante: en su caso, NIF del representante legal
- Codig - IDTT, Identificación del cliente - ID: N			NIF: Identificación del NIF contraparte de la operación (cliente)
- Codig - IDTTy Identificación del cliente - ID: N			IDOtro:
Identificación del cliente			- CodigoPais: Código del país asociado al cliente.
Identificación del cliente			- IDTType: Clave para establecer el tipo de identificación en el país de residencia:
03: PASAPORTE 04: DOCUMENTO OFICIAL DE IDENTIFICACIÓN EXPEDIDO POR EL PAIS O TER 05: CERTIFICADO DE RESIDENCIA 06: OTRO DOCUMENTO PROBATORIO 07 NO CENSADO - ID: Número de identificación en el país de residencia.	Contraparte	Identificación del cliente	02: NIF-IVA
04: DOCUMENTO OFICIAL DE IDENTIFICACIÓN EXPEDIDO POR EL PAIS O TER 05: CERTIFICADO DE RESIDENCIA 06: OTRO DOCUMENTO PROBATORIO 07 NO CENSADO - ID: Número de identificación en el país de residencia.			03: PASAPORTE
05: CERTIFICADO DE RESIDENCIA 06: OTRO DOCUMENTO PROBATORIO 07 NO CENSADO - ID: Número de identificación en el país de residencia.			04: DOCUMENTO OFICIAL DE IDENTIFICACIÓN EXPEDIDO POR EL PAIS O TERRITORIO DE RESIDENCIA
06: OTRO DOCUMENTO PROBATORIO 07 NO CENSADO - ID: Número de identificación en el país de residencia.			05: CERTIFICADO DE RESIDENCIA
07 NO CENSADO - ID: Número de identificación en el país de residencia.			06: OTRO DOCUMENTO PROBATORIO
- <mark>ID</mark> : Número de identificación en el país de residencia.			07 NO CENSADO
			- ID: Número de identificación en el país de residencia.

Campo a cumplimentar  TipoDesglose-  DesgloseFactura	Indicación de si la operación está sujeta o no a IVA, y si está sujeta, si está exenta o no.  no.  El desglose se hará obligatoriamente a nivel de operación cuando el cliente sea nivel de operación cuando el cliente sea	Sulta y EXENTA: indicar Causa Exencion (especificar la causa de la exención: claves E1 a E6) +  Baselmponible (Importe correspondiente a la parte sujeta y exenta)  E1 EXENTA Art. 20 LIVA: asistencia sanitaria, educación, 2ª y ulteriores entregas de edificaciones  E2 EXENTA Art. 21 LIVA: exportaciones asimiladas a las exportaciones de bienes  E3 EXENTA Art. 21 LIVA: relativas a regímenes aduaneros y fiscales  E4 EXENTA Art. 21 LIVA: relativas a regímenes aduaneros y fiscales  E5 EXENTA Art. 21 LIVA: entregas de bienes intracomunitarios.  E6 EXENTA Art. 25 LIVA: entregas de bienes intracomunitarios.  E6 EXENTA Art. 25 LIVA: entregas de bienes intracomunitarios.  E6 EXENTA Art. 25 LIVA: entregas de bienes intracomunitarios.  E6 EXENTA Art. 25 LIVA: entregas de bienes intracomunitarios.  E6 EXENTA Art. 25 LIVA: entregas de bienes intracomunitarios.  E6 EXENTA Art. 25 LIVA: entregas de bienes intracomunitarios.  E6 EXENTA Art. 25 LIVA: entregas de bienes intracomunitarios.  E6 EXENTA Art. 20 LIVA: asistencia sanitaria, educación para la diferenciación de inversión de la comercial  Importe Portatira de muestras sin valor comercial  Importe A EXENTA  SULETA y EXENTA  Importe Causa Exencion (específicar la causa de la exención: claves E1 a E6) +  Baselmponible (Importe correspondiente a la parte sujeta y exenta)  E1 EXENTA Art. 20 LIVA: asistencia sanitaria, educación, 2ª y ulteriores entregas de edificaciones,  E7 EXENTA Art. 20 LIVA: asistencia de hienes  E7 EXENTA Art. 20 LIVA: asistencia de la decada de la causa de la causa de la decada de la causa de decada decad
TipoDesglose- DesgloseTipoOperacion	extranjero (tipo "ID Otro" o NIF que empiece por N) y no sea una factura simplificada o un asiento resumen.	

Campo a	Concepto	Desglose
campillicinal		
		<ul> <li>SUJETA v NO EXENTA: indicar TipoNoExenta (tipo de operación para la diferenciación de inversión del</li> </ul>
		sujeto pasivo: claves S1-S3) + DesgloseIVA/DetalleIVA (Tipo impositivo, Base imponible, Cuota
		repercutida,)
		S1 No exenta- Sin inversión sujeto pasivo: por ej. entrega interior de bienes.
		S2 No exenta - Con Inversión sujeto pasivo: por ej. venta de chatarra.
		S3 No exenta - Sin inversión sujeto pasivo y con Inversión sujeto pasivo
		• NO SUJETA: indicar el importe en euros de la operación según causa de la NO sujeción:
		ImportePorArticulos7_14_Otros: por ej. transmisión de la totalidad de un patrimonio empresarial,
		entrega gratuita de muestras sin valor comercial,
		ImporteTAIReglasLocalizacion: Importe no sujeto por reglas de localización, por ej. rehabilitación
		de un inmueble fuera del territorio nacional, prestaciones intracomunitarias de servicios,

# **LIBRO DE FACTURAS RECIBIDAS**

PeriodoLiquidación  PeriodoLiquidación  IDEmisorFactura  NumSerieFacturaE	Comunicacion  OdoLiquidación  IDEmisor Factura  Num Serie Factura E	Ejercicio/Periodo al que hace referencia que se recibe	A0: Alta A1: Modificación (corrección de errores registrales) A4: Modificación (corrección de errores registrales) A4: Modificación Factura Rég. Viajeros A4: Modificación Factura Rég. Viajeros  Ejercicio Periodo  • NIF: Identificador del NI del emisor de la factura.  • IDOTro:  - CodigoPais: Código del país asociado al cliente IDTType: Clave para establecer el tipo de identificación en el país de residencia:  02: NIF-IVA  03: PASAPORTE  04: DOCUMENTO OFICIAL DE IDENTIFICACIÓN EXPEDIDO POR EL PAIS O TERRITORIO DE RESIDENCIA  05: CERTIFICADO DE RESIDENCIA  06: OTRO DOCUMENTO PROBATORIO  07: NO CENSADO  - ID: Número de identificación en el país de residencia.
NumSerieFacturaE misorResumenFin FechaExpedicionFa	FacturaE ImenFin sdicionFa or	factura del asiento resumen)  Nº Serie+Nº Factura que identifica a la última factura cuando el Tipo de Factura es un asiento resumen de facturas  Fecha de expedición de Factura	

Campo a	Concepto		Desglose
		F1	FACTURA: factura completa
		F2	FACTURA SIMPLIFICADA
		F3	FACTURA EMITIDA EN SUSTITUCIÓN DE FACTURAS SIMPLIFICADAS FACTURADAS Y DECLARADAS CON ANTERIORIDAD
		F4	ASIENTO RESUMEN DE FACTURAS
		F5	IMPORTACIONES (DUA)
		F6	Otros justificantes contables y documentos justificativos del derecho a la deducción.
			Rectificativa por Error fundado en derecho (interpretación de la norma) y por Art. 80 Uno, Dos y
	Especificación del tino de factura		Seis LIVA (devolución de envases y concesión de descuentos y bonificaciones otorgados con
	באלברווונמנוסון מבן נוסס מב ומרנמום		posterioridad (rappels); cuando por resolución firme, judicial o administrativa o con arreglo a
TipoEactura		R1	Derecho o a los usos de comercio queden sin efecto total o parcialmente las operaciones
8 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5			gravadas o se altere el precio después del momento en que la operación se haya efectuado;
			cuando el importe de la contraprestación no fue conocido en el momento del devengo del
			impuesto y se fijó provisionalmente, y al conocerlo, debe rectificarlo).
		R2	Rectificativa por Art 80 Tres LIVA (Concurso de Acreedores)
		R3	Rectificativa por Art 80 Cuatro LIVA (Créditos incobrables-morosos)
		R4	Rectificativa por el Resto de causas
		R5	Rectificativa simplificada
		(*) Para	(*) Para R1-R5, indicar el tipo de Fact. Rectificativa:
		S: Sustit	S: Sustitución (se deberá informar de la rectificación efectuada señalando igualmente el importe de dicha
		rectificación)	ión)
		I: Por dii	I: Por diferencias (se deberá informar directamente del importe de la rectificación)
	Fecha en la que se ha realizado la		
FechaOperación	operación siempre que sea diferente a la fecha de expedición		
		01: Ope	01: Operación de régimen general.
		02: Ope	02: Operaciones por las que los empresarios satisfacen compensaciones en las adquisiciones a personas
TO/ William in a desired		acogida	acogidas al Régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca.
ciavenegimemvA/Orras	Clave de regimen del IVA y operaciones	03: Ope	03: Operaciones a las que se aplique el régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades
cellucia	כסו המסכבותבותם הוסמנמום	y objeto	y objetos de colección.
		04: Régi	04: Régimen especial del oro de inversión.
		05: Régi	05: Régimen especial de las agencias de viajes.

Campo a cumplimentar	Concepto	Desglose
		06: Régimen especial grupo de entidades en IVA (Nivel Avanzado)
		07: Régimen especial del criterio de caja.
		08: Operaciones sujetas al IPSI / IGIC (Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación /
		Impuesto General Indirecto Canario).
		09: Adquisiciones intracomunitarias de bienes y prestaciones de servicios
		12: Operaciones de arrendamiento de local de negocio
		13: Factura correspondiente a una importación (informada sin asociar a un DUA)
		14: Primer semestre 2017.
ImporteTotal	Importe total de la factura	
DescripciónOperación	Descripción del obieto de la factura	
		NombreRazón: Nombre-razón social de la contraparte de la operación (cliente) de facturas expedidas
		NIFRepresentante: en su caso, NIF del representante legal
		NIF: Identificación del NIF contraparte de la operación (cliente)
		IDOtro:
		- CodigoPais: Código del país asociado al cliente.
		- IDTType: Clave para establecer el tipo de identificación en el país de residencia:
Contraparte	Identificación del cliente	02: NIF-IVA
		03: PASAPORTE
		04: DOCUMENTO OFICIAL DE IDENTIFICACIÓN EXPEDIDO POR EL PAIS O TERRITORIO DE RESIDENCIA
		05: CERTIFICADO DE RESIDENCIA
		06: OTRO DOCUMENTO PROBATORIO
		07 NO CENSADO
		- ID: Número de identificación en el país de residencia.

Campo a cumplimentar	Concepto	Desglose
DesgloseFactura	Indicación de si a la operación se le aplica o no la Regla de Inversión del Sujeto Pasivo	<ul> <li>INVERSIÓN DEL SUJETO PASIVO (InversionSujetoPasivo): indicar TipoImpositivo (porcentaje aplicado sobre la BI para calcular la cuota) + BaseImponible (importe sobre la que se aplica el tipo) + CuotaSoportada (cuota resultante de aplicar a la base imponible un determinado tipo) y en su caso, tipo y cuota de recargo de equivalencia.</li> <li>NO INVERSIÓN DEL SUJETO PASIVO (DesgloseIVA): indicar TipoImpositivo (porcentaje aplicado sobre la BI para calcular la cuota) + BaseImponible (importe sobre la que se aplica el tipo) + CuotaSoportada</li> </ul>
		(cuota resultante de aplicar a la base imponible un determinado tipo) y en su caso, tipo y cuota de recargo de equivalencia, porcentaje de compensación del Régimen especial de la agricultura,
		ganadería y pesca.
	Fecha del registro contable de la	
FechaRegContable	operación. Se utilizará para el plazo de remisión de las facturas recibidas	
CuotaDeducible	Cuota deducible	

Para aquellos sujetos pasivos no acogidos al Régimen especial del Criterio de Caja pero que sean destinatarios de operaciones afectadas por el mismo, deberán incluir la siguiente información en el Libro Registro de Facturas Recibidas:

Ca	Campo a cumplimentar	Concepto	Desglose
/so	Fecha	Fecha de la realización del pago	
RPag 20	Importe	Importe pagado	
llorta Be¶	Medio	Medio de pago utilizado	
eigəЯ	Cuenta_O_ Medio	Cuenta bancaria o medio de pago utilizado	